



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS

PROGRAMA DE POSGRADO EN FISIOTERAPIA - PPGFt/CCBS/R

Rod. Washington Luís km 235 - SP-310, s/n - Barrio Monjolinho, São Carlos/SP, C.P.: 13565-905

Teléfono: (16) 33518448 - <http://www.ufscar.br>

Acto Administrativo PPGFt Nº 8/2024

Establece las Normas Complementarias para el Reconocimiento de Créditos Internos y Externos del Programa de Posgrado en Fisioterapia

La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt), vinculada al Centro de Ciencias Biológicas y de la Salud (CCBS) de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), reunida el 13/12/2024 para su 289^a Reunión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confieren el Estatuto y el Reglamento General de la UFSCar,

CONSIDERANDO:

- Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021;
- Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar vigente.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEL APROVECHAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA MAESTRÍA

Art. 1º En cuanto a la utilización de los créditos a que se refiere el Reglamento General de Programas de Posgrado, del 1º de abril de 2021 (Art. 51 y Art. 52), para la Maestría en Fisioterapia, se aplica lo siguiente:

§ 1º Serán reconocidos todos los créditos de asignaturas cursadas como alumno(a) especial en el propio PPGFt, siempre que hayan sido cursadas en un máximo de 3 (tres) años antes de la matrícula como alumno(a) regular de Maestría del Programa. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con las siglas AE (Alumno Especial) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 2º Serán reconocidos hasta 10 (diez) créditos de asignaturas cursadas como alumno(a) especial en la Maestría de otro Programa de Posgrado de la UFSCar (créditos internos), siempre que presenten contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o sean compatibles con las disciplinas de Formación Básica, o Instrumentales/de Innovación,

y hayan sido cursadas, como máximo, 3 (tres) años antes de la matrícula como estudiante regular en el curso de Maestría del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con las siglas AE (Alumno Especial) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 3º Será reconocido hasta un máximo del 40% (cuarenta por ciento) del total de créditos exigidos por el PPGFt en asignaturas de Posgrado cursadas como alumno regular o como alumno especial en otros Programas de Posgrado del mismo nivel externos a la UFSCar. Las asignaturas deberán presentar contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o compatibles con las asignaturas de Formación Básica o Instrumentales/de Innovación, y que hayan sido cursadas, como máximo, 3 (tres) años de antes de la matrícula como alumno(a) regular en la Maestría del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con la sigla T (Transferencia) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 4º Los créditos de asignaturas cursadas en otros Programas de Posgrado de la UFSCar o externos a ella serán reconocidos como asignaturas optativas .

CAPÍTULO II

DEL APROVECHAMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL DOCTORADO (REGULAR)

Art. 2º En cuanto a la utilización de créditos a que se refiere el Reglamento General de Programas de Posgrado, del 1º de abril de 2021 (Art. 51 y Art. 52), para el Doctorado en Fisioterapia, se aplica lo siguiente:

§ 1º Estudiantes que cursaron la Maestría en el propio PPGFt tendrán, como máximo, 30 (treinta) créditos reconocidos de asignaturas. El reconocimiento aparecerá en el expediente académico del(de la) estudiante como créditos reconocidos y aprobados en reunión de la CPG-PPGFt.

§ 2º Serán reconocidos todos los créditos de asignaturas cursadas como alumno especial en el propio PPGFt (nivel de Doctorado), siempre que hayan sido cursadas, como máximo, 3 (tres) años antes de la matrícula como alumno(a) regular en el curso de Doctorado del Programa. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con las siglas AE (Estudiante Especial) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 3º Serán reconocidos, como máximo, hasta 16 (dieciséis) créditos de disciplinas cursadas como alumno especial en el Doctorado de otro Programa de Posgrado de la UFSCar (créditos internos), siempre que presenten contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o compatibles con las disciplinas de Formación Básica o Instrumentales/de Innovación, y cursadas, como máximo, 3 (tres) años antes de la matrícula como alumno regular en el Doctorado del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con las siglas AE (Alumno Especial) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 4º Serán reconocidos, como máximo, hasta un 40% (cuarenta por ciento) del total de créditos exigidos en el PPGFt en asignaturas de Posgrado cursadas como alumno regular o como alumno especial en otros programas de Posgrado del mismo nivel externos a la UFSCar. Las asignaturas deberán presentar contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o compatibles con las asignaturas de Formación Básica o Instrumentales/de Innovación, y haber sido cursadas, como máximo, 3 (tres) años de antes de la matrícula como alumno regular en el Doctorado del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del estudiante con la sigla T(Transferencia) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 5º Los créditos de asignaturas cursadas en otros Programas de Posgrado de la UFSCar o externos a ella serán reconocidos como asignaturas optativas.

CAPÍTULO III

DEL APROVECHAMIENTO DE CRÉDITOS PARA EL DOCTORADO DIRECTO

Art. 3º En cuanto a la utilización de créditos a que se refiere el Reglamento General de Programas de Posgrado, del 1º de abril de 2021 (Art. 34º), para el curso de Doctorado Directo en Fisioterapia, se aplica lo siguiente:

§ 1º A los(as) estudiantes del curso de Maestría del PPGFt que sean admitidos(as) en el Doctorado Directo del Programa (cambio de nivel sin defensa) se les reconocerán automáticamente todos los créditos de las asignaturas cursadas en la Maestría.

§ 2º Serán reconocidos hasta un máximo de 16 (dieciséis) créditos de asignaturas cursadas como alumno especial en curso de Doctorado de otro Programa de Posgrado de la UFSCar (créditos internos), siempre que presenten contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o compatibles con las asignaturas de Formación Básica o Instrumentales/de Innovación, y que hayan sido cursadas en un máximo de 3 (tres) años antes de la matrícula como alumno regular en el curso de Doctorado Directo del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con las siglas AE (Alumno Especial) y con el número y fecha de la reunión CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 3º Serán reconocidos, como máximo, hasta un 40% (cuarenta por ciento) de créditos del total exigido por el PPGFt en asignaturas de Posgrado cursadas como alumno regular o como alumno especial en otros Programas de Posgrado de nivel Doctorado externos a la UFSCar. Las asignaturas deberán presentar contenidos relacionados con las líneas de investigación del PPGFt, o compatibles con las asignaturas de Formación Básica o Instrumentales/de Innovación, y deberán haber sido cursadas, como máximo, 3 (tres) años antes de la matrícula como alumno regular en el Doctorado Directo del PPGFt. La asignatura constará en el expediente académico del(de la) estudiante con la sigla T (Transferencia) y con el número y fecha de la reunión de la CPG-PPGFt en la que fue aprobada.

§ 4º Los créditos de asignaturas cursadas en otros Programas de Posgrado de la UFSCar o externos a ella serán reconocidos como asignaturas optativas.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Art. 4º La Comisión de Posgrado del PPGFt analizará las solicitudes de reconocimiento de créditos internos y externos.

Art. 5º Los procedimientos para solicitar el reconocimiento de créditos son:

I - Descargar el formulario de solicitud de reconocimiento de créditos internos o externos disponible en el sitio web del PPGFt (<https://www.ppgft.ufscar.br/pt-br/alunos/reconhecimento-de-creditos>): _____

II - El(la) estudiante deberá completar el formulario, el cual deberá ser firmado por él(ella) y su tutor(a);

III - El(la) tutor(a) deberá abrir un proceso del tipo 'Demanda Interna: Unidades UFSCar' en el Sistema Electrónico de Informaciones (SEI) de la UFSCar y adjuntar: el formulario de solicitud de reconocimiento de créditos internos o externos completo y firmado, el expediente académico de Maestría o Doctorado del(de la) estudiante y los programas de estudio de las disciplinas a ser reconocidas (de otros Programas de Posgrado).

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 6º Los casos omitidos serán evaluados por la CPG-PPGFt.

Art. 7º El presente Acto Administrativo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín de Servicio Electrónico del SEIUFSCar.

São Carlos, 20 de diciembre de 2024.

Tatiana de Oliveira Sato

Coordinadora de PPGFt y Presidenta de la CPG-PPGFt



Documento firmado electrónicamente por Tatiana de Oliveira Sato, Presidenta del Consejo, el 20/12/2024, a las 9:31 horas, según hora oficial de Brasilia, de conformidad con el art. 6º, § 1º, del [Decreto nº 8.539, de 8 de octubre de 2015.](#)



La autenticidad de este documento se puede verificar en el sitio web <https://sei.ufscar.br/autenticacao>, Código de verificación de informe 1696491 y código CRC E287B0C9.

Referencia: Si responde a este documento, indique expresamente el Proceso No. 23112.040110/2024-28

N.º SEI 1696491

Modelo de Documento: Acto Oficial: Acto Administrativo, versión de 09/11/2023